

**Peón.**—Es el trabajador que para realizar las tareas encomendadas referentes a mantenimiento, conservación y operación, utiliza principalmente el esfuerzo físico, con ayuda de útiles y herramientas elementales.

**Cobrador-Ordenanza.**—Es el Cobrador de Peaje que, en vehículo de la Empresa y conducido por el mismo, realiza recorridos por las distintas Estaciones de Peaje y demás instalaciones, para recogida de documentaciones, entrega de cambios y posterior traslado de las documentaciones recogidas a las Oficinas de la Empresa, así como otros cometidos propios de Ordenanza.

**Operario de Comunicaciones.**—Es el empleado subalterno que tiene como funciones la recepción y transmisión de datos y llamadas a través de la red de comunicaciones de que disponga, y la colaboración, por estos medios de comunicación, con los servicios de ayuda. Recogidas las peticiones de auxilio, avisará al personal de los correspondientes servicios y conectará con su Jefe inmediato cuando las circunstancias lo requieran.

Llevará un registro de los datos de interés, según el orden de importancia que se le indique.

Redactará diariamente un parte de incidencias y llevará a cabo el trabajo administrativo necesario para dejar constancia del desarrollo del servicio.

**Ordenanza.**—Es el subalterno, mayor de dieciocho años, cuya misión principal consiste en hacer recados dentro o fuera de la Oficina, copiar documentos con máquina reproductora, recoger y entregar correspondencia y cualquier documentación, tanto en la propia Empresa como en el exterior de la misma. Igualmente debe atender circunstancialmente la centralita telefónica, orientar y recibir al público en la oficina, así como otros trabajos secundarios, incluso de carácter ocasional, y de índole similar a los anteriormente relacionados, que sean ordenados

**ANEXO NUMERO 1**

**Tablas salariales brutas para 1980**

Categoría	Sueldo mensual (1)	Beneficios mensuales (2)	Retribución total anual bruta [(1) + (2)] x 14
Contable ... ..	101.560	1.094	1.437.150
Oficial Administrativo de 1.ª de Contabilidad ... ..	75.006	1.094	1.065.408
Oficial Administrativo de 2.ª de Contabilidad o Personal ... ..	58.722	1.094	837.429
Auxiliar Administrativo de Contabilidad ... ..	48.177	1.094	689.797
Oficial Administrativo de 1.ª de Supervisión de Recaudación de Peaje ... ..	61.723	1.094	879.438
Oficial Administrativo de 2.ª de Supervisión de Recaudación de Peaje ... ..	55.769	1.094	796.081
Auxiliar Administrativo de Supervisión de Recaudación de Peaje ... ..	53.419	1.094	763.188
Delineante Superior ... ..	76.969	1.094	1.092.891
Delineante de 1.ª ... ..	69.226	1.094	964.487
Delineante de 2.ª ... ..	57.219	1.094	816.391
Auxiliar de Oficina Técnica mayor de 18 años ... ..	39.488	1.094	569.153
Telefonista - Recepcionista ... ..	46.973	1.094	672.941
Conductor de turismo ... ..	58.177	1.094	829.793
Conserje ... ..	54.106	1.094	772.806
Ordenanza ... ..	35.833	1.094	518.973
Taquimecanógrafas ... ..	39.488	1.094	569.153
Personal menor de 18 años (todas las categorías) De 16 y 17 años ... ..	32.228	1.094	466.513
Jefe de Estación ... ..	75.923	1.094	1.078.239
Cobrador de Peaje de 1.ª ... ..	60.958	1.094	868.734
Cobrador de Peaje ... ..	56.637	1.094	808.233
Cobrador de Peaje en período de prueba ... ..	48.367	1.094	692.458
Cobrador - Ordenanza ... ..	52.081	1.094	744.447
Encargado ... ..	66.361	1.094	972.372
Oficial de Oficio de 1.ª ... ..	60.220	1.094	858.400
Oficial de Oficio de 1.ª en período de prueba ... ..	52.807	1.094	754.611
Oficial de Oficio de 2.ª ... ..	52.067	1.094	744.261
Oficial de Oficio de 2.ª en período de prueba ... ..	46.367	1.094	692.458
Oficial de 1.ª (Jefe de Equipo) de Maquinaria de Peaje ... ..	66.079	1.094	940.419
Oficial de 1.ª Maquinaria de Peaje ... ..	62.441	1.094	889.486
Oficial de 1.ª Maquinaria de Peaje en período de prueba ... ..	55.760	1.094	795.959

Categoría	Sueldo mensual (1)	Beneficios mensuales (2)	Retribución total anual bruta [(1) + (2)] x 14
Operario de Comunicaciones	54.300	1.094	775.513
Peón especialista ... ..	49.209	1.094	704.247
Peón ... ..	47.642	1.094	682.910
Mujer de limpieza (1) ... ..	12.192	342	175.475

(1) Cifras proporcionales al tiempo de trabajo.

**ANEXO NUMERO 2**

**Horas extraordinarias**

Categoría	A	B	C	D
Cobrador de Peaje de 1.ª ... ..	416	462	498	665
Cobrador de Peaje ... ..	383	429	459	614
Cobrador de Peaje en período de prueba ... ..	334	371	399	533
Cobrador de Peaje-Ordenanza ... ..	344	385	412	—
Encargado ... ..	487	541	572	—
Oficial de Oficio de 1.ª ... ..	422	471	505	673
Oficial de Oficio de 1.ª en período de prueba ... ..	381	422	453	605
Oficial de Oficio de 2.ª ... ..	366	408	433	583
Oficial de Oficio de 2.ª, en período de prueba ... ..	337	374	399	536
Oficial de 1.ª (Jefe de Equipo) de Maquinaria de Peaje ... ..	458	509	551	—
Oficial de Oficio de 1.ª de Maquinaria de Peaje ... ..	433	482	519	—
Oficial de Oficio de 1.ª de Maquinaria de Peaje, en período de prueba ... ..	399	443	477	—
Operario de Comunicaciones ... ..	366	408	433	583
Peón especialista ... ..	331	368	394	—
Peón ... ..	318	352	376	—

**Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**8136** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Burgos, Santander y Palencia.*

Con fecha 14 de febrero de 1980, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 3.099; nombre, «Masa»; mineral, recursos Sec. C); cuadrículas, 1.530; meridianos, 0º 27' W y 0º 10' W; paralelos, 42º 40' N y 42º 50' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—El Director general.

**8137** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Badajoz y Córdoba.*

Con fecha 14 de febrero de 1980, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 11.671; nombre, «Enusa 22»; mineral, uranio y otros radiactivos; cuadrículas, 1.800; meridianos, 1º 50' W y 1º 30' W; paralelos, 38º 30' N y 39º 40' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—El Director general.